



**ACTA DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES DE DECANATO RES. N°122/2022-CD
01 DE JULIO DE 2022**

ACTA N° 7

En Mendoza a los 01 días del mes de julio de 2022, siendo las 09:00 horas se reúne en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la Junta Electoral designada por Res 122/2022 CD, de acuerdo a la convocatoria efectuada, para dar cumplimiento con el art. 14 inc. 8 del Reglamento Electoral y proclamar a las autoridades electas del proceso eleccionario sustanciado mediante expediente EXP E-CUY:0014535/2022, consistentes en DECANA, VICEDECANA y AUTORIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO, por el periodo 2022/2026. Se encuentran presentes en carácter de PRESIDENTE DE LA JUNTA: el Prof. Mariano DOMÍNGUEZ; POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES: el Prof. Esteban ZUNINO y el Prof. José Luis JOFRÉ; POR EL CLAUSTRO DE ESTUDIANTES: Srta. Camila MAGAÑA; POR EL CLAUSTRO DE EGRESADOS: El Sr. Héctor RASSO; POR EL CLAUSTRO DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO: Prof. Analía POVOLO. Actúa como Secretario de la Junta el Mgter. Víctor FÁBREGA. Asimismo se encuentran presentes los siguientes señores/as apoderados/as: Ana Valeria Caroglio y Federico Castañon por la Lista Frente Plural n°414; Alejandro Cabral Paez por la lista 3 de Franja Morada, Camila Guevara y Mariana Arroyo por la lista 21 Graduadxs Reformistas, Johana Morales por la lista Participación No Docente Lista n° 1, Pablo García, de la Lita 414 claustro Egresados y Fabio Erreguerena por la Lista n° 2 Encuentro por la Universidad Pública.

La Junta Electoral Particular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, reunida en plenario comienza la sesión:

El Presidente de la Junta, Prof. Mariano Domínguez, procede a hacer lectura de la convocatoria, como asimismo, de la parte resolutive de la Resolución n° 25 dictada por la Junta General Electoral en fecha 30 de junio del corriente año y de la parte resolutive del Acta n° 6 dictada por la Junta Electoral Particular, que fuera ratificada por la Junta General.

Seguidamente, por Secretaría se informa sobre el ingreso de un pedido suscripto por el Apoderado Fabio Erreguerena. Se procede a hacer lectura del mismo, en el que se expresa: Adjunto Recurso jerárquico presentado ante el Consejo Superior de la UNCuyo contra la Resolución Nro. 25 de la Junta Electoral General de fecha 30 DE JUNIO DE 2022, por lo tanto no corresponde, mientras esté pendiente de resolución, avanzar en la ejecución de dicha resolución, en especial en lo que atañe a la proclamación de Decana y Vicedecana por parte de la Junta Electoral Particular.

El Presidente de la Junta expresa que los recursos administrativos no gozan de efectos suspensivos. Que asimismo, atento al recurso presentado ante el Consejo Superior contra la Resolución dictada por la Junta Electoral General, la Junta Particular no goza de competencia para disponer una suspensión de los efectos jurídicos del acto impugnado; siendo además que ello resultaría contrario a las normas que rigen la materia, al Reglamento Electoral vigente y a la institucionalidad, que debe resguardarse, mediante la emisión del acto administrativo electoral que necesaria e ineludiblemente sigue a la aprobación del escrutinio definitivo, esto es, la proclamación de los/las candidatos/as electos/as.

Los vocales Camila Magaña y Analía Povoło comparten el criterio sustentado.

(Handwritten signatures and notes in blue ink)

En disidencia

Dondencir

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES DE DECANATO RES. N°122/2022-CD
01 DE JULIO DE 2022

A continuación, los vocales Héctor Rasso y Esteban Zunino expresan que atento al recurso presentado ante el Consejo Superior no debe proceder la Junta a la proclamación de los/las candidatos/as electos/as, por lo que no se consiente la proclamación de los candidatos a Decana y Vicedecana. Asimismo, manifiestan que contienen un escrito, que pasan a Secretaría, con la fundamentación del voto en minoría, solicitando se agregue a la presente acta.

El apoderado Alejandro Cabral Páez solicita que tales argumentos, presentados por separado, se incorporen como anexo la presente acta.

La vocal Analía Povolo expresa que tal fundamentación resulta totalmente extraña a lo que se está resolviendo en la sesión que nos ocupa. Excede lo discutido aquí, expresa que no corresponde traer una argumentación preparada a priori, ya que el acta debe dar cuenta de lo expresado en la sesión, no de escritos preparados a priori. Cuestiona las introducciones sobre ilegalidad, expresando que todo el proceso ha sido legal y legítimo y afirma que tal escrito no debe incorporarse por resultar improcedente.

El vocal Esteban Zunino expresa que en la nota que acaban de presentar se enumeran los cuestionamientos que se han realizado a todo el proceso electoral.

Analía Póvolo y Camila Magaña solicitan que entonces se acepte la presentación, por escrito separado, de la fundamentación de sus respectivos votos.

Por lo expuesto se resuelve, por unanimidad, incorporar los escritos presentados por los citados vocales como anexos a la presente acta.

Asimismo, el vocal Héctor Rasso mociona solicitando que la Junta Electoral Particular dicte dos actas distintas, una con la resolución de la proclamación de los cargos de decana y vicedecana y otra con la proclamación de las autoridades electas para el Consejo Directivo. Los restantes integrantes de la Junta, por unanimidad, comparten dicha moción.

Conforme todo lo expuesto, de acuerdo a los resultados volcados en el Acta N° 6, la Junta Electoral Particular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por mayoría de tres votos (Domínguez, Povolo y Magaña) contra dos votos (Rasso y Zunino), resuelve:

Art. 1.- Proclamar electas para cubrir los cargos de Decana a la Dra. María Eugenia Martín (DNI: 22.716.623) y Vice-Decana a la Lic. Prof. Mariana Laura Castiglia (DNI: 23.893.182) de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, pertenecientes a la lista ganadora N° 414 FRENTE PLURAL por el periodo 2022-2026.

Fórmula Decana – Vicedecana					
LISTA	Profesores	Docentes auxiliares	Estudiantes	Egresados	Personal de apoyo académico

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES DE DECANATO RES. N°122/2022-CD
01 DE JULIO DE 2022

ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA - N° 2	88	80	499	594	23
FRENTE PLURAL - N° 414	88	77	580	402	31

PONDERACIÓN						
ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA - N° 2	22,34	4,337	11,808	8,565	2,945	49,995
FRENTE PLURAL - N° 414	22,34	4,174	13,724	5,797	3,97	50,005

TOTAL DE VOTOS FINAL (incorporando los votos recurridos donde corresponden)

LISTA	Profesores	Docentes auxiliares	Estudiantes	Egresados	Personal de apoyo académico
ENCUENTRO POR LA UNIVERSIDAD PUBLICA - N° 2	88	80	499	594	23
FRENTE PLURAL - N° 414	88	77	580	402	31
Votos en blanco	4	6	85	29	1
Total votos válidos	176	157	1079	996	54
Votos nulos	2	0	20	12	3
Votos recurridos	0	0	0	0	0
Votos impugnados		0	0	0	0
Total de votos	178	163	1184	1037	57

Art. 2.- Disponer por acta separada la proclamación de los/las candidatos/as electos/as como miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de acuerdo a los resultados volcados en el Acta N° 6 de la Junta Electoral Particular, a los claustros Profesores en sus categorías de Titulares/Adjuntos y Auxiliares de Docencia; Estudiantes; Egresados/as y Personal No Docente, por el periodo 2022-2026, según corresponda.



ACTA DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES DE DECANATO RES. N°122/2022-CD
01 DE JULIO DE 2022

Art. 3: Comuníquese y notifíquese a los/las apoderados/as de las listas participantes del proceso electoral sustanciado ante esta Junta.

Art. 4: Incorpórese como anexo los escritos presentados por las/los vocales Rasso, Zunino, Povolo y Magaña, respectivamente.

Siendo las 10:30 horas, se procede a cerrar el acto, previa lectura y ratificación de su contenido.

[Signature]

Camila Magaña
41.030.124

Vocal de la JEP por el
claustro estudiantil

[Signature]
ESTEBAN ZUNINO
EN DISIDENCIA POR
INCUMPLIMIENTO DE
LA NORMATIVA ELECTORAL
VIGENTE

[Signature]
M. Dem. 7-10
Presidente de
Junta Electoral

Povolo, S. Anché
22374635.

Integrante de Junta
(relocante)

[Signature]
Isó Istre

[Signature]

RECTOR RASSO
DISIDENCIA
FUNDAMENTOS EN
ANEXO II

[Signature]

En disidencia
x incumplimiento
normativa electoral

[Signature]
Hector Morales Johannz.
30.343.983.
Clustro: (No) docente.
(en. Disidencia. fund. en el Anexo II)

Camila Guaza
Bodas
Reformistas

Alejandro Cabral Pérez
Franco Morada
Lista N°3

Federico
RASTRO
Apostado
4 STA 414

[Signature]
Berta Nubal Torres

[Signature]
Victor Alegre

Mario
Ave V. Coraggio

[Signature]
ARZOYA, Mariana

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES DE DECANATO RES. N°122/2022-CD
01 DE JULIO DE 2022

ANEXO I

ARGUMENTOS DE VOTOS POR MAYORÍA

Conforme a lo establecido el día miércoles 22 de junio en el acta número 6 de la Junta Electoral Particular en la cual se establece en su punto 8 "Solicitar a la Junta Electoral General que una vez que se expida sobre lo resuelto por esta Junta en segunda instancia, se remitan las actuaciones a los fines de la proclamación de los/las candidatos/as electos/as, conforme lo dispuesto en el Art. 14 inc 8 del Reglamento Electoral". Y habiendo llegado la resolución de la JEG, en su Art. 3 "Ratificar la competencia y jurisdicción ejercida por la Junta Electoral Particular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales al resolver la situación planteada respecto de seis (6) votos emitidos en la elección de autoridades aspirantes al Decanato de dicha Facultad en la elección del 09 de junio pasado, tres (3) de la Mesa N° 1 de Egresados y tres (3) de la Mesa N° 6 de Estudiantes, respectivamente, en el Acta N° 6 de fecha 22 de junio de 2022. Motivo por el cual, este argumento valida la proclamación de la fórmula ganadora que define como ganadora María Eugenia Martín y Mariana Castiglia de la Lista 414 Frente Plural para Decana y Vicedecana respectivamente.

Se aclara que, la discusión central de la impugnación giró en torno a 6 votos recurridos en el escrutinio provisorio que fueron considerados válidos en el escrutinio final por mayoría de la Junta Electoral Particular, tratándose de:

- 3 votos en la Mesa 1 de Egresadxs. Cada uno contenía:
 - o 1 Boleta correspondiente a la fórmula DECANA VICEDECANA de la Lista 414 Frente Plural
 - o 1 Boleta oficializada por la Junta Particular para la Dirección de Carrera de Trabajo Social por la Lista 414, Otras Miradas.

Las argumentaciones para considerarlos NULOS fueron que la Boleta de la Dirección de Carrera contenía un OBJETO EXTRAÑO, por lo que anularía TODO EL VOTO.

Las argumentaciones para considerar VÁLIDO el voto en las categorías de Decana y Vicedecana y Consejeros/as Directivos/as, fue realizado por medio de una Boleta válida en los términos del artículo 101 del Código Nacional Electoral. En este contexto, la Junta estimó para su decisión, que se trata de un voto en el que puede determinarse con absoluta claridad la voluntad del elector/a, que es el criterio rector en estos casos establecido por la Cámara Nacional Electoral.

A la validez del voto en la categoría correspondiente, debemos sumar que la boleta para Dirección de Carrera NO PUEDE CONSIDERARSE UN OBJETO EXTRAÑO, ya que se trata de una boleta oficializada, es decir del mismo acto eleccionario realizado en el mismo edificio, de manera simultánea, cuyo proceso fue organizado, fiscalizado y legitimado por la MISMA JUNTA ELECTORAL PARTICULAR. Cabe aclarar que las Direcciones de Carrera de esta Facultad se eligen por elección directa hace más de 10 años y desde hace dos períodos se efectúan en el mismo acto eleccionario de la Universidad. No se trata de la situación de los sobres "U", donde la Junta Electoral General consideró NULOS los votos que venían acompañados por una boleta de la Federación Universitaria de Cuyo, porque éstas NO FUERON OFICIALIZADAS POR NINGÚN ÓRGANO DE LA UNIVERSIDAD NI DE LA FACULTAD. En ese caso SÍ ESTAMOS ANTE UN OBJETO EXTRAÑO: no es una boleta oficializada de la UNCuyo ni de la Facultad.



ACTA DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES DE DECANATO RES. N°122/2022-CD
01 DE JULIO DE 2022

Sí, se decidió por unanimidad ANULAR el voto por la Dirección de Carrera porque no era la categoría correspondiente.

- 3 votos en la Mesa 6 de Estudiantes. Cada uno contenía:
 - o 1 boleta correspondientes a la fórmula Decana-Vicedecana de la Lista 414 Frente Plural
 - o 1 boleta para Consejo Directivo Claustro EGRESADXS.

Las argumentaciones para sostener la validez de los votos para DECANA-VICEDECANA se rigieron por el mismo criterio explicitado: eran de la categoría correspondiente.

Los votos al Consejo Directivo SE CONSIDERARON NULOS, ya que no correspondían al Claustro Estudiantes. Cabe destacar que la Junta Particular resolvió cada una de las impugnaciones y cuestiones planteadas. Las argumentaciones para tales resoluciones fueron largamente discutidas y están plasmadas en las distintas Actas labradas.

Habiendo fundamentado nuestra posición, sostenemos que se proclame ganadora a la Lista N° 414 Frente Plural, María Eugenia Martín y Mariana Castiglia para los cargos de Decana y Vicedecana respectivamente, conforme a lo establecido en el Acta N° 6 del día 22/06/2022, teniendo en conocimiento la Res. N° 25 de la JEG.

ACTA DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES DE DECANATO RES. N°122/2022-CD
01 DE JULIO DE 2022

ANEXO II

FUNDAMENTOS POR LA MINORÍA

Siendo convocados apurados para el 30/06/2022 con objeto de proclamar las autoridades de la FCPyS, por correo electrónico, y sin invitar a todos los integrantes de la junta electoral particular expresamos nuestro rechazo y disidencia a lo actuado. Se suspendió y procedió a convocar nuevamente, ahora sí invitando a todos los integrantes de la Junta Electoral Particular, imponiendo día y horario sin consultar hacia el interior de la junta, ni resolver bajo ningún tipo de acuerdos, según puede documentarse en los correos respectivos, lo que lamentablemente se ha transformado en una constante desde el día de escrutinio en adelante.

El día de hoy, 1 de julio, habiendo tomado conocimiento de la Resolución N° 25 de la Junta Electoral General en la cual fijó posición respecto del recurso presentado contra el acta N° 6 de la Junta Electoral Particular por la lista N° 2 Encuentro por la Universidad Pública, y siendo convocados a resolver proclamaciones en el marco del artículo 14 punto 8 del Reglamento Electoral, decidimos votar en disidencia y no consentir la proclamación de los candidatos a Decana y Vicedecana.

Una de las listas participantes apeló, a la Junta Electoral General, lo resuelto por la Junta Electoral Particular en el caso específico de 6 votos; 3 de graduados y 3 de estudiantes, ellos se dieron por válidos en base a una interpretación distinta a la normativa electoral de la universidad y puntualmente el artículo 101 del Código Electoral Nacional.

Se resolvió en decisión dividida, con nuestro voto en disidencia, y luego resultó apelada en segunda instancia por la lista N° 2 Encuentro por la Universidad Pública. Se mantiene aquí la disidencia con la validez de dichos votos por ser contrarios al artículo 101 del Código Electoral, a lo resuelto por la Junta Electoral General en el escrutinio del distrito Universidad, lo que genera que una Unidad Académica tenga autoridades proclamadas por un criterio "cuestionado" por ser contrario a derecho y distinto al utilizado en toda la Universidad.

La no resolución y la auto consideración de incompetencia por parte de la Junta Electoral General para resolver "cuestiones de hecho acaecidas en las instancias inferiores, por encontrarse excluidas del control de legitimidad", impide a quiénes se sienten afectados, acceso a instancia de revisión, permitiendo eventualmente ratificar arbitrariedades. La Junta Electoral General, a nuestro entender, debió analizar la legalidad y legitimidad del acta N° 6 de la Junta Electoral Particular de la FCPyS.

La Junta Electoral General si resultaba incompetente para resolver impugnaciones presentas a la Junta Particular, por las dos agrupaciones el día previo y el propio día de las elecciones, sin embargo se consideró competente para tratar y resolver una sola de las mismas, modificando el padrón en favor de lo solicitado por la lista que ahora resulta nuevamente favorecida.



ACTA DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES DE DECANATO RES. N°122/2022-CD
01 DE JULIO DE 2022

El hecho de que las autoridades ahora proclamadas en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales puedan resultar electas producto de dar por válidos actos nulos o cuestionados de nulidad, pone en una situación de ilegitimidad a dichas autoridades.

Era resorte institucional de la Junta Electoral General resolver sobre el fondo, porque afecta sustancialmente la vida institucional de la Facultad y debió en su responsabilidad dar garantías de transparencia a todos los participantes del proceso electoral.

El hecho de que la Junta Electoral General haya resuelto un intento de mediación o conciliación al convocar a las candidatas de los dos espacios participantes, hecho extraño para el proceso y función del organismo electoral, hace ver que evaluaron las implicancias institucionales y eventualmente la ilegitimidad del proceso, y aún así prefirieron ratificar la cuestionada decisión de la Junta Electoral Particular si corregir el criterio utilizado en la FCPyS en virtud del utilizado por la propia Junta Electoral General.

La Junta Electoral General manifiesta también: “Es también una realidad que este cuerpo tampoco dispone de la documentación de los votos recurridos tal cual/os recibió la Junta Particular”. Ante esto resulta determinante detallar que el día 14 de junio pasado todos los integrantes de la Junta Electoral Particular recibimos correo electrónico procedente desde la Secretaría General con el siguiente texto: “Estimadas/os, buenas tardes: Se les informa que la Junta Electoral General nos va a recibir las urnas de la FCPyS, mañana miércoles a las 09:30hs. Por lo que se les solicita acompañamiento para el transporte y entrega de las mismas. Saludos.-”

La Secretaría General nos informó que dicha situación se solicitó justamente para mantener la inalterabilidad de la documentación y permitir a la Junta Electoral General resolver con toda la documentación, hasta ese momento la guarda fue realizada en la FCPyS garantizado por todas las partes participantes del proceso en Ciencias Políticas. No debería haber ninguna situación que ponga en duda esta situación estando en custodia de la Junta Electoral General. Si así fuera el caso, que la Junta Electoral General no pudo garantizar la correcta custodia, los actos cuestionados están objetivados en el acta y recurso presentado, detallando la situación material de los votos cuestionados. Nada impedía valorar los mismos.

Por tanto consideramos falaz lo dicho por la Junta Electoral General, en cuanto que no tiene los elementos para poder decidir porque existe un mail que acredita que se le envió la documentación en tiempo y forma, es más se encuentra en posesión de la misma; además no se trata de resolver en apelación una situación de hecho, y que la Junta Electoral Particular no aplicó en forma correcta el artículo 101 del Código Electoral Nacional, todo lo contrario va en contra del texto y de la doctrina y jurisprudencia dictada al respecto. En este mismo acto, damos por reproducidos en todos sus términos el voto en disidencia que se realizara en cuanto al escrutinio definitivo y la validez de los votos impugnados, ya que la invalidez de los mismos, cambian los resultados de la elección, viciando cualquier proclamación de candidatos que los considere válidos.



**ACTA DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES DE DECANATO RES. N°122/2022-CD
01 DE JULIO DE 2022**

Habiendo tomado conocimiento de la existencia de un recurso jerárquico al Consejo Superior con copia a Junta Electoral General, entendemos no corresponde proclamar.

MECOR PASSO
FEDERICO
CASTAÑOS
ARROYO, JUAN
Ane V. Coroglio